



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1643-R-UNICA-2017**

Ica, 7 de Julio de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 0632-D/OGCT-UNICA-2017 del 4 de Julio de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Centro Empresarial Latinoamericano Selva - Ccla Selva.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 10 de Abril de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Centro Empresarial Latinoamericano Selva - CELA Selva, debidamente representada por su Director General Mag. Adm. Alexander Cárdenas Dávila, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Centro Empresarial Latinoamericano Selva - Ccla Selva.



Que, el presente convenio tiene por objetivo desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, el presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (2) años;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del Convenio MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL CENTRO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO SELVA - CELA SELVA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Arriola*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR (I)**



*Juan Martín Mayaute Ghezzi*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
**SECRETARIO GENERAL**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, lo presente es una copia fiel y exacta de lo que se origina en el original que tengo a mi cargo. De lo que doy fé.



*Juan Martín Mayaute Ghezzi*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI



CONV. N° 020 -DIOGCT-UNICA-2017.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL CENTRO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO SELVA – CELA SELVA**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Rector Dr. **ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**, y de la otra parte **EL CENTRO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO SELVA – CELA Selva**", con RUC N° 20450311368, representado por su Director General **MG. ADM. ALEXANDER CÁRDENAS DÁVILA**, identificado con DNI N° 06231590, con domicilio legal SinchiRoca 713-Distrito Tarapoto, Provincia y Departamento San Martín y Oficina Administrativa Jr. Mayta Capac N° 1334 – Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **CELA Selva** en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Estatuto del Centro Empresarial Latinoamericano Selva – CELA Selva.
- Reglamento para formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución y Estatuto de **CELA Selva**.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.**

**LA UNICA**, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento general y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su estatuto.

Que, el Art. 5° Incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país,



CONV. N° 020-DIOGCT-UNICA-2017.

socio económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades, de promoción y difusión de cultura general y de estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

**CELA Selva**, Es una asociación civil sin fines de lucro, que viene operando ininterrumpidamente desde el 28 de febrero del 2008, inscrita en los Registros Públicos – Oficina Registral Tarapoto, Partida N° 11040110, que tiene por objeto la capacitación y entrenamiento, promoviendo y desarrollando programas a nivel profesional y técnico, tanto de tipo especializado como de actualización y perfeccionamiento.

#### **CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

#### **CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.**

Las actividades que **CELA Selva**, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientadas a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamiento generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

#### **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

##### **5.1. De CELA Selva:**

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, talleres, seminarios; así como programas y proyecto en el marco del presente convenio, con cobertura nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a **LA UNICA** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realiza **CELA Selva**, en concordancia al presente convenio marco. Asimismo **CELA Selva**,



CONV. N° 020-DIOGCT-UNICA-2017.

acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos curriculum vitae, por cada módulo de diplomados, congresos, jornadas, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.

5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.

5.1.4. La impresión de los manuales educativos.

5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.

5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.

5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados

5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.

5.1.9. Otorgar constancia de estudios, sin costo adicional para los alumnos.

5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con LA UNICA.

5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.

5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de LA UNICA, frente a personas, organismos e instituciones.

5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajo específicos a LA UNICA, para su autorización.

5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicara a LA UNICA, para su conocimiento y autorización.

5.1.15. CELA Selva, informara a LA UNICA la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por CELA Selva, en concordancia a la Clausula Sexta: De la Compensación.

5.1.16. CELA Selva, costeara los viáticos del funcionario autorizado por LA UNICA, para realizar la coordinación para la adquisición de los bienes de capital y servicios, a solicitud de LA UNICA de acuerdo al presente convenio.

## 5.2. De La UNICA

5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.

5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por CELA Selva.



CONV. N° 020-DIOGCT-UNICA-2017.



- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por CELA Selva y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la persona que designe el Rector, para tal efecto CELA Selva, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si fuera de la ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigente de LA UNICA.
- 5.2.4. LA UNICA autoriza que en los locales institucionales de CELA Selva, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, caratula de los textos y demás documentos que se emitan, se promocióne su nombre y logotipo, previa visación.
- 5.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación a través de una Resolución emitida por LA UNICA.
- 5.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por CELA Selva.
- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga títulos de segunda especialización.
- 5.2.8. En representación de LA UNICA los diplomas serán firmados por el Rector; el Decano de La Facultad de Medicina Humana; y por CELA Selva serán firmados por su Director General.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION:

Queda establecido que LA UNICA, percibirá en compensación el 25% más el monto establecido en la Addenda N°001-D/OGCT-UNICA-2010 Aprobado por Resolución Rectoral N° 1304-R-UNICA -2010 y Convenio Marco N° 056-D/OGCT-UNICA-2013 aprobado por Resolución Rectoral N° 1143-R-UNICA-2013. Quedando en s/. 187.50 por cada diploma emitido para la firma de las autoridades respectiva.

Asimismo incrementar la compensación económica para cursos en un 25% del monto establecido en la Addenda N° 001-D/OGCT-UNICA-2015. Quedando en s/100.00 por cada Diploma emitido para la firma de las autoridades respectiva.

El presente convenio no generará gasto alguno a LA UNICA.

#### CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION, COORINACION Y CONTROL

- 7.1. Las partes diseñaran e implementaran los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesario.
- 7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación.



CONV. N° 020 -DIOGCT-UNICA-2017.

- 7.3. Para efectos de coordinación, tanto **CELA Selva**, como **LA UNICA** designaran un representante respectivamente como coordinador.  
Por **LA UNICA**: El Rector y/o la Persona a quien designe.  
Por **CELA Selva**: El Director General y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollaran en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **CELA Selva**, a cerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.



- 7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de **LA UNICA** uno en el Decanato de la Facultad de Medicina Humana " Daniel Alcides Carrión", el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de **CELA Selva**. Los libros para el registro de diplomas serán donados por **CELA Selva**.



#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.

#### **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.**

- 9.1. Por no realizar actividades académicas durante los primeros 06 meses de suscrito el convenio.
- 9.2. Por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio de **CELA Selva** y **LA UNICA** realizará acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica, así mismo los diplomas firmados por **LA UNICA**, serán automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales, privadas y medios de comunicación del país.
- 9.3 El convenio quedará resuelto de pleno derecho.



CONV. N° 020-DIOGCT-UNICA-2017.

**CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formaran parte constitutiva, como anexo del presente convenio.



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionara mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.



Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica.

**CLAUSULA ESPECIAL**

LA CELA Selva, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.



Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 10 días del mes de ABRIL del año 2017.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



MAG. ADM. ALEXANDER CÁRDENAS DÁVILA  
Director General

Centro Empresarial Latinoamericano Selva – CELA selva